**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO**

**HACE CONSTAR QUE:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998 No existe dentro de la planta de personal de La Terminal de Transportes de Manizales S.A personal suficiente y capacitado para cumplir las labores ***DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA*** requeridas por la ***DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO*** con el siguiente objeto:

***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS Y PERSONAL A SU CARGO".***

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y lo establecido dentro de los estudios previos, es viable que la entidad suscriba un contrato con el fin de adelantar actividades de conocimiento en el área que permitan de manera eficaz dar agilidad a las funciones tramitadas dentro de la ***DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO***, de conformidad con las especificaciones y obligaciones establecidas.

Es de anotar que el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, establece que constituye falta gravísima: *"Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

**Manizales, 18 de agosto de 2026.**

**Mary Sela Henao Garzón**
Profesional Universitario
Dependencia de Talento Humano
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

**Manizales, 18 de agosto de 2026**

TH-180-9-082-2026

Doctora
**Daniel Ricardo Gaviria Álzate**
Jefe oficina Jurídica
Terminal de Transporte de Manizales S.A

**ASUNTO**: CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA

De acuerdo con solicitud allegada la dependencia de talento humano, se anexa documento requerido.

Certificación de no existencia de personal de apoyo a la gestión con objeto:

***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS Y PERSONAL A SU CARGO".***

Cordial saludo,

**Mary Sela Henao Garzón**
Profesional Universitario
Dependencia de Talento Humano
Terminal de Transportes de Manizales S.A.